

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 1978

Núm. 254

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2550/1978, de 3 de noviembre, sobre el ejercicio del derecho de reunión durante la fase de consulta del Referéndum Constitucional.

La disposición adicional segunda del Real Decreto dos mil ciento veinte/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto, por el que se establecen normas para la celebración de consulta directa a la Nación por medio de referéndum, establece que el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, tendrá carácter supletorio en todo lo referente a normas de procedimiento electoral.

Parece oportuno que en la fase de consulta del Referéndum Constitucional el ejercicio del derecho de reunión se efectúe de acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto-ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por aplicación supletoria del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional segunda del Real Decreto dos mil ciento veinte/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto, el ejercicio del derecho de reunión durante la fase de consulta del Referéndum Constitucional se ajustará a lo previsto en la Ley diecisiete/mil novecientos setenta y seis, de veintinueve de marzo, con las especialidades que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo segundo.—Las competencias que la Ley veintisiete/mil novecientos setenta y seis, de veintinueve de mayo, atribuye a los Gobernadores civiles serán asumidas por las Juntas Electorales Provinciales, manteniéndose en todo caso las atribuciones de la autoridad gubernativa respecto del mantenimiento del orden público.

Las comunicaciones y solicitudes y las resoluciones de las Juntas Provinciales Electorales serán puestas

por éstas en conocimiento de los Gobernadores civiles, a fin de que por dichas autoridades se pueda informar a las Juntas y adoptar las medidas precautorias oportunas.

Se excluyen de estas normas las reuniones en locales abiertos al uso público en forma de manifestación, marcha, séquito, cortejo o cualquier otra modalidad similar, que no se autorizarán para los fines de propaganda constitucional o del Referéndum.

Artículo tercero.—El periodo de vigencia de esta norma comprenderá desde el día de la publicación del Real Decreto de convocatoria del Referéndum hasta el día siguiente al de celebración de la consulta, ambos incluidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo treinta y ocho del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, no podrán realizarse actos públicos de los regulados en el presente Real Decreto a partir de las cero horas del día inmediato anterior a la votación.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**

REAL DECRETO 2551/1978, de 3 de noviembre, por el que se declara la vigencia de determinadas normas para la fase de consulta del Referéndum.

Prevista la celebración de Referéndum para someter a consulta directa de la Nación el proyecto de Constitución, se hace preciso declarar la vigencia de determinadas normas de procedimiento general electoral durante la fase de consulta del Referéndum Constitucional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros

en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de aplicación a la fase de consulta del Referéndum Constitucional lo dispuesto en el Real Decreto mil ciento treinta y seis/mil novecientos setenta y siete, de veinte de mayo (*Boletín Oficial del Estado* número ciento veintisiete), sobre habilitaciones para el ejercicio de la fe pública en materia electoral; Orden de tres de mayo de mil novecientos setenta y siete sobre tarifas postales para el envío de impresos y propaganda electoral (*Boletín Oficial del Estado* número ciento seis); Orden de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete sobre intervención de los Servicios de Correos en las Elecciones Generales (*Boletín Oficial del Estado* número ciento nueve), y Circular de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete sobre franqueo de impresos y propaganda electoral, en todo cuanto sean aplicables y no se opongan a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veinte/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto, por el que se establecen normas para la celebración de consulta directa a la Nación por medio de Referéndum.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JÓSE MANUEL OTERO NOVAS

REAL DECRETO 2552/1978 de 3 de noviembre, sobre utilización de los medios de comunicación social del Estado por los Grupos Parlamentarios durante la fase de consulta del Referéndum Constitucional.

En cumplimiento de lo que establece la disposición adicional segunda del Real Decreto dos mil ciento veinte/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto, previa consulta a los Grupos Parlamentarios, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado podrán ejercer el derecho de uso gratuito de espacios en televisión y radio de titularidad pública durante la fase de consulta del Referéndum Constitucional, de acuerdo con lo que en el presente Real Decreto se dispone.

Artículo segundo.—Uno. El conjunto de los Grupos Parlamentarios podrá disponer en la programación de Televisión Española, y a lo largo del periodo comprendido entre el día de la publicación de la convocatoria del Referéndum y el día anterior a la fecha de consulta, ambos excluidos, de un tiempo máximo de treinta minutos diarios, exceptuados los sábados y domingos. Este tiempo será distribuido en espacios de diez minutos cada uno que se emitirán en los horarios inicialmente comprendidos entre las quince treinta y las quince cuarenta horas; las veintidós y veintidós diez horas; las veintitrés treinta y las veintitrés cuarenta horas.

Dos. La distribución de estos espacios se efectuará en proporción a los escaños de cada uno de los Grupos Parlamentarios por el Comité para Radio y Televisión a que se refiere el artículo quinto de este Real Decreto. En todo caso ningún Grupo Parlamentario dispondrá de un espacio inferior a cinco minutos de tiempo.

Tres. Igualmente, los Grupos Parlamentarios podrán disponer de espacios de utilización gratuita en Radio Nacional de España, con arreglo a las mismas normas establecidas para Televisión Española, en horarios inicialmente previstos entre las ocho treinta y las ocho cuarenta horas; las catorce treinta y las catorce cuarenta horas y las veinte treinta y las veinte cuarenta horas.

Cuatro. Las emisoras integradas en Radio Cadena Española conectarán con Radio Nacional de España para difundir los espacios a que se refiere el número anterior.

Artículo tercero.—Televisión Española, Radio Nacional de España y Radio Cadena Española no contratarán publicidad alguna con los Partidos y Asociaciones políticas durante la fase de consulta del Referéndum Constitucional.

Artículo cuarto.—Los periódicos y revistas dependientes del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado podrán contratar publicidad con los Partidos y Asociaciones políticas para la campaña del Referéndum Constitucional al precio de tarifa vigente.

Artículo quinto.—Uno. El Comité de Radio y Televisión a que se refiere el artículo segundo de este Real Decreto estará integrado por doce Vocales. De ellos, seis representantes de la Administración, designados por el Ministro de Cultura, y seis representantes de los Grupos Parlamentarios, designados por la Junta Electoral Central, a propuesta de las Mesas de ambas Cámaras, oídas las respectivas Juntas de Portavoces.

La Junta Electoral Central designará asimismo al Presidente del Comité.

Dos. El Comité a que se refiere este artículo tendrá a su cargo el control de los espacios a que se refiere el presente Real Decreto y de aquellos otros que le fueran sometidos a consulta por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, y entenderá de cuantos problemas sobre la aplicación de estas normas pudieran surgir.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Cultura se dictarán las normas que se consideren precisas para el adecuado cumplimiento de lo que en el presente Real Decreto se dispone, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

REAL DECRETO 2553/1978, de 3 de noviembre, sobre nombramiento de Apoderados para el Referéndum Constitucional.

El artículo quince del Real Decreto dos mil ciento veinte/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto, establece el procedimiento de designación de Interventores para las Mesas Electorales en el próximo Referéndum Constitucional, previendo la posibilidad de cuatro Interventores por Mesa Electoral, ya que al aumentar dicho número supondría unas Mesas excesivamente ampliadas, lo que dificultaría el procedimiento.

Sin embargo, parece conveniente que todos los Partidos políticos de adecuada significación puedan concurrir a la vigilancia de la pureza del procedimiento electoral, lo que puede conseguirse mediante la figura de los Apoderados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Partidos y Asociaciones políticas que hubiesen obtenido escaños en las pasadas elecciones generales al Congreso y Senado podrán designar Apoderados para el Referéndum Constitucional en la forma prevista en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. El apoderamiento se formalizará mediante escritura pública o ante el Secretario de la Junta Electoral Provincial o de Zona, a favor de cualquier ciudadano que reúna las condiciones de elector. El apoderamiento habrá de ser suscrito por quien ostente facultades para ello, de acuerdo con los Estatutos del correspondiente Partido o Asociación política.

Dos. Los Gobiernos Civiles, en base a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones Políticas, comunicarán de oficio a las Juntas Electorales los nombres de las personas que ostentan en cada provincia la representación legal de los Partidos y Asociaciones a que se refiere el artículo primero, sin perjuicio de

que éstos puedan acreditar directamente a otras personas ante las Juntas Electorales.

Artículo tercero.—Los Apoderados a que se refiere el presente Real Decreto tendrán libre acceso a todos los Colegios Electorales y facultad de hacer constar en el acta de la votación todo aquello que consideren conveniente, así como la de formular las reclamaciones que consideren oportunas ante las Juntas Electorales.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de la Presidencia se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de lo que en el presente Real Decreto se dispone, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

Publicados en el «Boletín Oficial del Estado», Gaceta de Madrid, núm. 264 del día 4 de noviembre de 1978. 5063

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, ha dictado la siguiente resolución:

“Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Puente de Domingo Flórez (León), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 10 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Puente de Puente de Domingo Flórez (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Campo de la Feria, propiedad del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, a nombre de la Corporación y con una cabida de 2.330 m.²

RESULTADO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa de una parcela de 100 m.² que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de

la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Puente de Domingo Flórez (León).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Puente de Domingo Flórez y necesaria la ocupación de una parcela de 100

metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Campo de la Feria, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Puente de Domingo Flórez, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 100 m.² de la finca sita en Campo de la Feria, de la localidad de Puente de Domingo Flórez, que mide en total 2.330 m.² y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Puente de Domingo Flórez, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes,

conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

León, 3 de noviembre de 1978.

El Gobernador Civil,

5030

Luis Cuesta Gimeno

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.^a (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

Don Miguel Angel González García, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que sigue contra el deudor (o deudores) que después se indican, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1978, la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 13 de octubre de 1978, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor (o deudores) que después se dirán, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 16 de mayo de 1976 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día veintiséis (26) de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las diez treinta (10.30) horas, en el Juzgado de Paz de Valdevimbre, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto les sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor/es (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor/es)."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:

Deudor: Don Esteban Casado

Javares

A la Hacienda Pública ...	6.412 Pts.
A la Mutualidad Nacional Agraria ...	8.327 "

Importe total deuda tributaria ...	14.739 "
------------------------------------	----------

2.º—Que las fincas rústicas cuya enajenación se anuncia, ubicadas en el término municipal de Valdevim-

bre, responden a la siguiente descripción:

Finca n.º 1.—Una finca rústica en el término municipal de Valdevimbre, en el paraje denominado "Pateras", polígono 47, parcela 569, con una superficie de 11,78 As., cereal seco de 2.^a, que linda: N., Rosalina Sutil Calderón; E., Laureano Fernández García; S., Filomena Fernández García; O., Rosalina Sutil Calderón.

Finca n.º 2.—Sita en el paraje denominado "Ejido Morones", polígono 58, parcela 688, con una superficie de 18,10 As., viña de 3.^a, que linda: al N., Ejido; E., Ejido; S., Feliciano Alvarez Alonso; O., Fermina Casado.

Finca n.º 3.—Sita en el paraje denominado "Travesona", polígono 64, parcela 135, con una superficie de 39,64 As., cereal seco de 3.^a, que linda: al N., Estilita García García; E., Travesona; S., Joaquín Alvarez García; O., Eustaquio Pellitero.

Finca n.º 4.—Sita en el paraje denominado "Rodera", polígono 64, parcela 530, con una superficie de 11,41 áreas, viña de 3.^a, que linda: al Norte, Pantaleón Guerrero Curto; E., Esteban Casado Javarez; S., Gerardo Casado García; O., Marcelino Ordás Casado.

Finca n.º 5.—Sita en el paraje denominado "Rodera", polígono 64, parcela 532, con una superficie de 19,98 áreas, viña de 3.^a, que linda: al Norte, Pantaleón Ferrero Curto; E., Esteban Casado Javarez; S., Gerardo Casado García; O., Marcelino Ordás Casado.

Finca n.º 6.—Sita en el paraje denominado "Rodera", polígono 64, parcela 538, con una superficie de 38,17 áreas, cereal seco de 3.^a, que linda: al N., Segundo Francisco Méndez; E., Pantaleón Cembranos Alonso; S., Pantaleón Ferrero Curto; O., Demetrio Malagón Javarez.

Finca n.º 7.—Sita en el paraje denominado "Rodera", polígono 64, parcela 539, con una superficie de 38,16 áreas, viña de 3.^a, que linda: al Norte, Esteban Casado Javarez; E., camino; S., Segundo Francisco Méndez; O., Gerardo Casado García.

Finca n.º 8.—Sita en el paraje denominado "Rodera", polígono 65, parcela 438, con una superficie de 14,64 áreas, cereal seco de 3.^a que linda: al N., camino; E., Gaspar Calderón Casado; S., Dionisio Ferrero Malagón; O., Heraclio Calderón.

Finca n.º 9.—Sita en el paraje denominado "Cercadas", polígono 67, parcela 630, con una superficie de 12,66 As., viña de 1.^a, que linda: al N., Angel Cembranos Javares; E., camino; S., Atanasio Melón; O., Atanasio Melón.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio haciendo constar, para general conocimiento, las siguientes:

Advertencias:

1.º—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20 por ciento del tipo de subasta de los bienes que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3.º—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.º—Cubierto con el precio de los bienes adjudicados el importe de la deuda tributaria correspondiente a la Hacienda Pública, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a los demás Organismos o Entidades Oficiales, Provinciales y Municipales a los que se hace referencia en el detalle de los débitos.

5.º—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fuesen retirados en el plazo máximo de tres días en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

6.º—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria sita en León en la calle Avda. de Madrid, núm. 54, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º—En el caso de no existir títulos de propiedad o los deudores no les presentasen, los rematantes de los bienes podrán promover —si les interesa— su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado ni la Mutualidad Nacional Agraria contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º—La Hacienda Pública y la Mutualidad Nacional Agraria se reservan el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la su-

basta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.º—Los deudores con domicilio desconocido, así como los declarados en rebeldía, acreedores hipotecarios, conyuges, etc., forasteros o desconocidos, se considerarán notificados de la subasta, por medio del presente anuncio, con plena virtualidad legal.

León, 24 de octubre de 1978.—El Recaudador, Miguel Angel González García.—V.º B.º: P. El Jefe del Servicio (ilegible). 4909

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 23.341 — R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Corcos (León).

c) Finalidad de la instalación: Electrificar la localidad de Corcos.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV. con conductor de al-ac de 54,6 mm.² (LA-50), aisladores ESA n.º 1507 en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado con cruceta Nappe-Voute y torres metálicas MADE tipo ACACIA con entronque en la línea de Iberduero, S. A., "Mondreganes-Almanza", discurriendo por fincas particulares, terrenos comunales y montes de utilidad pública en una longitud de 5.429 metros en los términos de Mondreganes (Ayto. de Cebanico) y Almanza, cruzando el río Esla, la carretera comarcal C-611 de Tordesillas a Cistierna, pkm. 3,7/043, líneas telefónicas de C.T.N.E. y teniendo su término en un centro de transformación de tipo intemperie sobre apoyos de hormigón de 50 kVA., tensiones de 13,2 kV. 398-230 V., completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión (380-220 V), de conductores trenzados aislados, posada y suspendida en la localidad de Corcos (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 5.860.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyec-

to (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 23 de octubre de 1978.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4976 Núm. 2143.—1.380 ptas.

DELEGACION DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA
en León

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de la Junta Administrativa de Peñalba de Cilleros y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y Reglamento de Bienes de

las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de la caza en el perímetro cinegético denominado "Valmayor" constituido únicamente por terrenos del monte de U. P. número 146 de la pertenencia de Peñalba de Cilleros del término municipal de Cabrillanes, con una superficie de 1.250 Has.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial de ICONA de León, calle Ramón y Cajal, n.º 17, y en el domicilio de la entidad propietaria del monte, en Peñalba de Cilleros. Como condición notable de previo interés para los licitadores, se hace constar la obligación del rematante de nombrar un guarda jurado a sus expensas, inscribir a su nombre el coto privado de caza y resarcir a la Junta Administrativa de todos los gastos realizados.

El número de piezas que cada temporada podrán ser cazadas en el Coto, son las siguientes:

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especie	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Perdiz	40	45	50	50	60	70	80	90	100	100

Con el último día hábil de caza de la temporada 1987-1988 se dará por finalizado el plazo del aprovechamiento.

La valoración anual del aprovechamiento es de veinte mil quinientas cincuenta pesetas en precio base y de cuarenta y una mil cien pesetas en precio índice.

A partir del 6.º año del aprovechamiento, se revisará el precio del remate a fin de ajustarle de acuerdo con la variación del coste medio de vida.

El acto de la subasta, tendrá lugar en la Casa Concejo de Peñalba de Cilleros, el día 5 de diciembre de 1978, a las doce horas, y el plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe de 617 pesetas. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante, deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa de Peñalba de Cilleros a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo de aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don, vecino de, con residencia en (calle, plaza, etc.) núm. de años de edad, con Documento N. de I. núm. en nombre propio (o en nombre de (1) cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro cuya licitación se anun-

cia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. de fecha la cantidad de (en número y en letra) pesetas.

Fecha y firma del licitador."

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombre y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 24 de octubre de 1978.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Derqui.

5045 Núm. 2152.—2.700 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para la adquisición de un vehículo contra incendios de gran potencia de 9.000 litros de capacidad, con arreglo a las condiciones técnicas señaladas en el Pliego de Condiciones correspondiente, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación a la baja: pesetas 7.318.500.

Plazo de ejecución: Tres meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 148.000 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, calle de, número y a efectos de notificaciones en la población sede de esa Corporación, calle de, número, provisto de Documento Nacional de Identidad número, expedido el día de de 19....., actuando en nombre y enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de para y aceptando íntegramente sus condiciones, contenidas en los pliegos y demás documentos incorporados, se compromete a su ejecución por el precio de pesetas y con las siguientes condiciones:

(Plazo de entrega).—(Plazo de garantía).—(Calidades).—(Etcétera).—Fecha y firma del licitador.

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas en la expresada Oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Dentro del sobre que contenga la proposición, se acompañarán los do-

cumentos a que hace referencia la Base 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el artículo 40, en relación con el 29 y 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 31 de octubre de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

5016 Núm. 2149.—1.300 ptas.

**

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para la adquisición de un vehículo de primera salida, de gran potencia, de 3.000 litros de capacidad, con arreglo a las condiciones técnicas señaladas en el Pliego de Condiciones correspondiente, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación a la baja: Pesetas 7.278.800.

Plazo de ejecución: Tres meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 146.000 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, calle de, número y a efectos de notificaciones en la población sede de esa Corporación, calle de, número, provisto de Documento Nacional de Identidad número, expedido el día de de 19....., actuando en nombre y enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de para y aceptando íntegramente sus condiciones, contenidas en los pliegos y demás documentos incorporados, se compromete a su ejecución por el precio de pesetas y con las siguientes condiciones:

(Plazo de entrega).—(Plazo de garantía).—(Calidades).—(Etcétera).—Fecha y firma del licitador.

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas en la expresada Oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Dentro del sobre que contenga la proposición, se acompañarán los documentos a que hace referencia la Base 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el artículo 40, en relación con el 29 y 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 31 de octubre de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

5017 Núm. 2150.—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Se hace público que para juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, el Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde D. José Luis González Miguélez.

Vocales: Representante de la Dirección General de Administración Local, D. Miguel Figueira Louro, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Suplente del mismo: don José Manuel Ardoy Fraile.

Representante del Profesorado Oficial: D.^a Vicenta González Toral. Suplente del mismo: D. Manuel Arias Arias.

Secretario: El del Ayuntamiento, don Andrés Fuertes Vega, o funcionario en quien delegue.

Al mismo tiempo se hace saber que los exámenes se realizarán en la Casa Consistorial de Soto de la Vega, el día once de diciembre de 1978, comenzando a las diez horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Soto de la Vega, 26 de octubre de 1978.—El Alcalde, José Luis González. 4986 Núm. 2135.—640 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario de 1978, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 28 de octubre de 1978.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 5023

Ayuntamiento de Lucillo

Habiendo sido rectificado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente núm. 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario vigente, que apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 241 del 23 de los corrientes, se

expone al público de nuevo por espacio de quince días, a fin de oír las reclamaciones pertinentes.

Lucillo, 30 de octubre de 1978.—El Alcalde, D. de Cabo. 5001

*Ayuntamiento de
Cebanico*

Aprobado que ha sido el expediente de suplemento núm. 1/78 con cargo al ordinario de este Ayuntamiento, por medio del presente se anuncia su exposición al público, para que durante el plazo de 15 días puedan presentarse reclamaciones por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de R. Local.

Cebanico, 28 de octubre de 1978.—El Alcalde, Mateo Fernández. 5003

*Ayuntamiento de
Torre del Bierzo*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 sobre modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario del año actual y con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, a 26 de octubre de 1978.—El Alcalde-Presidente (ilegible). 5002

*Ayuntamiento de
Encinedo*

A tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y su Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se halla expuesto en Secretaría municipal el expediente instruido por este Ayuntamiento en solicitud de la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de un millón de pesetas como préstamo reintegrable, para las obras de instalación del servicio telefónico en los pueblos de Losadilla, Robledo, Santa Eulalia y Trabazos; acondicionamiento de los caminos de Castrohinojo y Trabazos.

Encinedo, 31 de octubre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5005

*Ayuntamiento de
La Ercina*

Aprobado por esta Corporación el expediente núm. 2 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

La Ercina, 31 de octubre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5021

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL de la Provincia**.

Fiscal de Paz sustituto de Valdellugeros.

Valladolid, 3 de noviembre de 1978. El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente. José de Leyva. 5034

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 348 de 1978, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don José Muñiz Alique, y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, contra D. José Rafael Fernández Rodríguez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 535.611,63 de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Rafael Fernández Rodríguez, y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S. A., de las quinientas treinta y cinco mil seiscientos once pesetas con sesenta y tres céntimos, reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su

rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en la ciudad de León, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Aladino Fernández.

5008 Núm. 2139.—1.120 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 147 de 1978, promovido por el Banco Hispano Americano, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, contra doña Francisca Martínez Lobato, mayor de edad, vecina de Quintana del Marco, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia, se ha acordado, a instancia de la parte demandante, sacar a pública y primera subasta por término de veinte días y tipo de valoración, los bienes embargados como propiedad de dicha demanda, sin suplir previamente los títulos de propiedad siguientes:

1.º—Casa sita en el casco urbano de Quintana del Marco, en la calle de Navianos, sin número visible, compuesta de planta baja y alta, de unos 300 metros cuadrados, que linda: Derecha entrando, con Manuel Rubio Vecino; izquierda, con Juan Antonio Vecino Vecino; fondo, con Francisco Villar García, y frente, con la calle de su situación. Valorada pericialmente, en ochocientos cincuenta mil pesetas.

2.º—Una finca, parcela número 376 del polígono 8 del Catastro, del término municipal de Quintana del Marco, de 17-84 áreas, linda: Norte, reguero; Este, Jerónimo Falagán Almazán; Sur, Elena Fernández Benavides, y Oeste, Lisardo Casado Franco. Valorada pericialmente en cuarenta y cinco mil pesetas.

3.º—Parcela 135 del polígono 12 del Catastro, del término de Quintana del Marco, al sitio de Linares de Abajo, de 2-48 áreas, que linda: Norte, Agustín Alija Rodríguez; Este, Cirilo Almazán Chamorro; Sur, Felipe Domínguez Esteban, y Oeste, herederos de Elena Monje Charro. Valorada pericialmente en quince mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado el día catorce de diciembre próximo, a las once y media de la mañana, previéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán pre-

viamente consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble por el que pretendan licitar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Julio-César Cibeira.—El Secretario, Manuel Javato.

5025 Núm. 2145.—1.520 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito del Juzgado número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para el día veintitrés del actual a las 10,30 horas, he señalado la celebración del juicio de faltas número 804-78, por daños en accidente de circulación, contra Julián Artesano Bravo, mayor de edad, sin que consten otras circunstancias personales del mismo y que tuvo al parecer su último domicilio en Calle San Francisco Javier, Bloque 14-3.º en Madrid.

Y para que sirva de citación a dicho Julián Artesano Bravo, cuyo actual paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, he acordado expedir el presente en León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario, (ilegible). 5031

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 880 de 1978 por el hecho de amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las 10,35 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, n.º 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente,

conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Obregón Rollán, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firme y sello la presente en León a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 4992

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 511 de 1978, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Fresnedillo Ladin, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firme y sello la presente en León, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 5033

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

En autos 883/78, ejec. 146/78, seguida por despido a instancia de Gonzalo Voces Alvarez, contra Equipos de Cálculo y Servicios Electrónicos, S. A., se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.

León, veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta: Requírase a la em-

presa demandada, para que en el término de tres días, acreditándolo ante esta Magistratura, proceda a la readmisión del actor en su puesto de trabajo, en las condiciones fijadas en sentencia.

Lo acordó y firma S. S.ª. Doy fe.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Equipos de Cálculo y Servicios Electrónicos, S. A., hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario. 4994

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.474/78, seguidos a instancia de Laurentino Fernández Argüello contra Vitoria Hermanos, S. A. y otros, sobre incapacidad permanente absoluta - silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintiuno de noviembre a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Avelino Silván Silván, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 4971

Anuncio particular

**Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León
y su provincia**

Por medio del presente, se pone en conocimiento de los Agentes Comerciales, D. Fortunato Alvarez Gallego, de León, y D. César Redondo Redondo, de Villaquejada (León), y se les requiere para el pago de cuotas colegiales mensuales y de previsión que tienen pendientes, lo que deberán efectuar dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este edicto; significándoles, que si no lo hicieren así, se consolidará sus bajas definitivas en el Cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 26 de octubre de 1978.—El Secretario, José-Victor Blanco Ortega.—V.º B.º: El Presidente, Enrique García Vallejo.

4964

Núm. 2148.—360 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1978